Depto.

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Año Ramiriano
Bicentenario del Combate de Cepeda, el Tratado del Pilar y la República de Entre Ríos.



Bicentenario del Paso a la Inmortalidad de **Manuel Belgrano**

DECRETO Nº 188/2.021.
CONCORDIA, 22/02/2.021.

VISTO el Convenio suscripto el día 22 de Febrero de 2.021, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr. Alfredo Daniel Francolini, el Ente Mixto de Administración del Parque Industrial, representado por su Presidente Cr. Marcos Pedro Follonier y la Caja Municipal de Prestamos Sociedad de Economía Mixta, representada por el Sr. Ismael Horacio Leonardelli, en carácter de Gerente y,

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio, tiene como finalidad facilitar el pago a los proveedores que autorice el Ente Mixto de Administración del Parque Industrial conforme al destino solicitado en el Expediente Nº 1297966.

Que el presente Convenio consta de Cinco (5) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente, el Convenio suscripto el día 22 de Febrero de 2.021, entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Sr. Alfredo Francolini, el Ente Mixto de Administración del Parque Industrial, representado por su Presidente Cr. Marcos Pedro Follonier y la Caja Municipal de Prestamos Sociedad de Economía Mixta representada por el Sr. Ismael Horacio Leonardelli, en carácter de Gerente que consta de Cinco (5) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º Facultase a la Secretaría da de Economía y Hacienda a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en Convenio.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio se abonarán conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta del mismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése copia a la Secretaría de Coordinación de Gestión y oportunamente archívese.

ES COPIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CONVENIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal Lic. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, DNI N° 16.360.154, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" , el Ente Mixto de Administración del Parque Industrial, representado por su Presidente Cr. MARCOS PEDRO FOLLONIER DNI N° 12.781.892, en adelante " EL EMAPI" y, la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA", con domicilio en calle San Luis N° 548 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Sr. ISMAEL HORACIO LEONARDELLI en su carácter de Gerente, DNI N° 13.940.629 , en adelante llamado "LA CAJA", todos con domicilio legal en la ciudad de Concordia, convienen en suscribir el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar en efectivo a "LA CAJA" la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.=), con el fin de que ésta última pague a los proveedores de acuerdo al listado provisto por " EL EMAPI " (estos últimos deberán ser comunicados e informados a la Caja por escrito con firma del Presidente de " EL EMAPI") quien será responsable de la correcta utilización de los fondos, conforme al destino solicitado en el Expediente N° 1297966 y deberá realizar la correspondiente rendición a "LA MUNICIPALIDAD"

Por cada pago que realice "LA CAJA" deberá hacer suscribir un recibo por el beneficiario indicado por "EL EMAPI".

SEGUNDA: Para efectuar el pago correspondiente "EL EMAPI" entregará a "LA CAJA" una planilla o listado por orden alfabético de los beneficiarios que percibirán el pago según Cláusula primera, con los datos de cada beneficiario, monto y demás que se crean necesarios.

TERCERA: "LA CAJA" se compromete a abonar los pagos mencionados en la Cláusula Primera a las 24 hs de recibir notificación de los mismos por el Presidente de "EL EMAPI".

CUARTA: Una vez finalizado los pagos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda, en caso de existir remanentes a favor de "EL EMAPI",

ISMAEL H. LEONARDELLI

Dr. Marcos Pedro Follonier
Presidente E.M.A.P.I.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

en el plazo de 48 hs "LA CAJA" deberá reintegrar los mismos a "LA MUNICIPALIDAD".

QUINTA: "EL EMAPI" reconoce y acepta pagar a "LA CAJA" en concepto de resarcimiento total de gastos originados por el Servicio de pago mencionado en la Cláusula Primera, la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000), que se descontara de la suma entregada por "LA MUNICIPALIDAD".

No siendo para más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los comparecientes al pie.

ISMAEL H. LEONARDELLI
GERENTE

Dr. Marcos Pedro Follonier
Presidente E.M.A.P.I.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL